

Por el cual se modifica el Artículo 1° del Acuerdo 083 de 2006.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo No. 038 del 30 de julio de 2001, determina la Estructura Orgánica de la UPTC y establece las funciones de las dependencias.

Que mediante Acuerdo No. 080 de 2002, se modifica el Artículo 1° del Acuerdo 064 del mismo año, por el cual se reglamenta la aplicación del Artículo 17 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002.

Que los Acuerdos Nos. 080 y 064 de 2002, no contemplaron algunos cargos relacionados en el Acuerdo 038 de 2001, razón por la cual fue necesario adicionar dichos cargos, con el fin de reconocerles puntos salariales por el desempeño de tales cargos académico- administrativos.

Que el Artículo 17 del Decreto 1279 de 2002, taxativamente señala que se le pueden asignar puntos por cada año cumplido, de acuerdo con los resultados de la evaluación del desempeño, a "Literal c): los decanos, Directores o Jefes de División, los Directores de Oficinas de Investigación, Extensión o Programas Curriculares, hasta seis (6) puntos".

Que mediante Acuerdo 025 de 2012, Artículo 37, fue creado el cargo de Director de Formación Posgraduada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 014 de 2013, fue modificado el Artículo 37 del Acuerdo 025 de 2012, con el fin de incluir el código y grado del cargo, así: Cargo: Director, Código 0100, Grado 16.

Que actualmente, el cargo en mención, está ocupado por un docente de planta de la Universidad, a quien, es necesario reconocerle los puntos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002.

Que mediante Oficio UPTC-2015-08805 del 18 de junio de 2015, la jefe de la Oficina de Planeación, emite concepto de viabilidad económica, frente al Acuerdo presentado. Y a su vez, mediante comunicación Oficial, de fecha 30 de junio de 2015, la jefe de la Oficina Jurídica, indica que encontró jurídicamente viable el proyecto.

Que el Consejo Académico, en sesión 15 del 07 de julio de 2015, analizó el caso y recomendó ante el Honorable Consejo Superior, la aprobación del reconocimiento de puntos salariales, al Director de Formación Posgraduada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 1º del Acuerdo No. 083 de 2006, el cual quedará así:

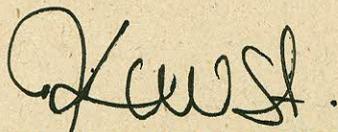
“ARTÍCULO 1º.- La Universidad reconocerá puntos salariales por el desempeño de cargos académico-administrativos, a los **docentes de carrera** que sean designados para ocupar uno de los siguientes empleos dentro de la Planta de Personal de la Universidad:

1. Rector
2. Vicerrector Académico
3. Secretario General
4. Jefe Oficina Jurídica
5. Jefe Oficina de Planeación
6. Jefe Oficina de Interventoría
7. Director Administrativo y Financiero
8. Decanos de Facultad
9. Director de Investigaciones
10. Director de Extensión Universitaria
11. Director de Relaciones Externas y Convenios
12. Directores de Escuela o de Programas Académicos
13. Directores de Centros Gestión de Investigación y Extensión.
14. Director de Formación Posgraduada

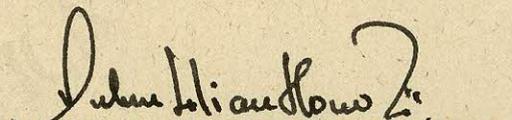
ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Artículo 1º, del Acuerdo No. 083 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Chiquinquirá, a los diez y ocho (18) días del mes de agosto de 2015.



KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta



SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

Proyecto: Alfonso Jiménez Espinosa
Revisó: Iba Yaneth Rodríguez Tamayo

USO INTERNO